HOJA No. 1 DE LA PRÓRROGA 02 AL CONTRATO No. CE-64-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA "CALDAS MEDICAS S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN**, identificada con cédula de **ciudadanía** No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No.8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra "**CALDAS MEDICAS S.A.S.",** con NIT – 890806147-3 representada legalmente por el señor **FEDERICO VALENCIA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.862.343 de Manizales, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA**, aplicando las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo a las cláusulas aquí contempladas y previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada prestación del servicio público de administración de justicia en las sedes administrativas y despachos judiciales del Distrito Judicial de Manizales, las cuales concentran diariamente una alta afluencia de servidores judiciales, funcionarios públicos, contratistas, usuarios y visitantes, circunstancia que exige la adopción de medidas eficaces para la protección de la vida, la integridad física y la salud de quienes allí concurren. **B)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de los lineamientos del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), las entidades públicas están obligadas a contar con mecanismos adecuados de preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias, para lo cual resulta indispensable la implementación efectiva del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como herramienta estandarizada de gestión de emergencias. **C)** Que las sedes judiciales del Distrito Judicial de Manizales se encuentran expuestas a diversos riesgos, tales como incendios estructurales o eléctricos, fallas en el suministro eléctrico, colapsos de infraestructura, emergencias médicas, sismos, inundaciones, evacuaciones masivas, control de multitudes y amenazas de origen natural o antrópico, lo que hace necesario que el personal designado para la atención de emergencias cuente con dotación y elementos de protección personal que permitan una respuesta organizada, coordinada y eficiente, bajo un esquema jerárquico claro, con roles definidos y trazabilidad de las actuaciones. **D)** Que en atención a lo anterior el 12 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. CE-64-2025 con la firma "CALDAS MÉDICAS S.A.S**."**, por valor de $59.220.250 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE), y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. **E)** Que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la obligación institucional de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección a los integrantes de los grupos de atención a emergencias del Distrito Judicial de Manizales COE, COPASST, Brigadas de Emergencias y Líderes de Evacuación quienes cumplen una función esencial en la prevención, preparación y respuesta ante situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de servidores judiciales y usuarios. **F)** Que el 31 de diciembre de 2025 se suscribió la PRÓRROGA 01, mediante la cual se prorrogó el plazo inicialmente pactado hasta el 31 de enero de 2026. **G)** Que mediante comunicación formal, el contratista CALDAS MÉDICAS S.A.S, representado legalmente por el señor Federico Valencia Toro, solicitó la prorrogar el plazo contractual hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, argumentando que los elementos objeto del contrato corresponden a dotación especializada, cuya confección depende de materias primas específicas que actualmente presentan agotamiento en el mercado, especialmente ciertos tipos de telas, situación que ha generado retrasos en los procesos de producción. **H)** Que adicionalmente, el contratista informó que durante el inicio del presente año varias empresas del sector de confección retomaron labores de manera progresiva, debido a períodos de vacaciones colectivas, lo cual impactó temporalmente la cadena de suministro y los tiempos de fabricación. **I)** Que la prórroga del plazo contractual no implica modificación del objeto ni incremento del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del término de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, con el fin de garantizar la adecuada fabricación, entrega y recepción de la totalidad de los elementos contratados, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **J)** Que en virtud de lo anterior, la prórroga se considera necesaria, razonable y proporcional, razón por la cual la Directora Seccional de Administración Judicial estima viable prorrogar el plazo del Contrato No. CE-64-2025, término durante el cual el contratista continuará ejecutando el objeto contractual con cargo al saldo contractual existente, sin que ello implique modificación alguna del valor inicialmente pactado. **K)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para prorrogar el plazo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **L)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes a

la fecha, según consulta previamente agotada por la entidad. **M)** Que la presente prorroga hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

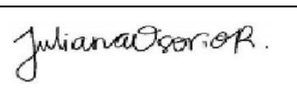
Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato CE-64-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y CALDAS MEDICAS S.A.S., por el término de un (1) mes contado a partir del 1° y hasta el 28 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la presente prórroga.

TERCERO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Proyectó:	*Daniel Salazar Castaño*	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Juliana Osorio Ramirez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
	Jaime Gregorio Garcés Rueda	*Jefe Talento Humano y Coordinador SG SST*	